

riódico «Diario Español de Tarragona» y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Altafulla, de fechas 13, 6, 4 y 5 de diciembre de 1979, respectivamente, se dio publicidad a la relación de los bienes y derechos afectados, cumpliéndose lo correspondiente a los artículos 17 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

No se formularon reclamaciones de los afectados por la expropiación ni solicitado rectificaciones tanto sobre los titulares como sobre los bienes de la expropiación, motivos por lo que no se ha interesado informe a la Abogacía del Estado.

Procede ahora cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, se declara la necesidad de ocupación de los bienes afectados que a continuación se expresan.

#### *Término municipal de Altafulla (Tarragona)*

1. Descripción material: Parcela número 8, procedente de la finca conocida por «Voramar», plantada de olivos y algarrobos, conteniendo un cobertizo de piedra, con un pozo en su interior. Ocupa una superficie de 1.793 metros 93 decímetros cuadrados. Linda: Frente, Sur, con la calle número 21; izquierda, entrando, Oeste, doña Sara Pross; derecha, Este, resto de finca matriz y con la de don Martín Gatell o sus sucesores, y, fondo Norte, resto de finca matriz, propiedad de don José Olivé Anguera, avenida Federico Raola, 64, 3.º, 2.ª, Barcelona-32.

2. Descripción material: Parcelas A y número 4, donde está ubicada la «Fábrica de Pirotecnia», de 9.428 metros cuadrados, propiedad de don Ramón Inglada Soler, calle Barceloneta, 36, Altafulla (Tarragona).

Los interesados expropiados tienen un plazo de diez días para, a partir del siguiente a la notificación de este acuerdo, interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Cultura, Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, contra este acuerdo de necesidad de ocupación.

Tarragona, 21 de enero de 1980.—El Gobernador civil, Francisco Robert Graupera.—560-A.

## MINISTERIO DE EDUCACION

**2632** *ORDEN de 14 de noviembre de 1979 por la que se autoriza el cese de actividades en el nivel de BUP, a los Centros siguientes: «Ursulinas de Jesús», de Oviedo, e «Hispanidad», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los interesados de los Centros no estatales de enseñanza que se relacionan, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados de forma reglamentaria por las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación, las cuales han elevado propuesta favorable sobre las referidas peticiones acompañando el preceptivo informe de la Inspección Técnica;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), que regula las autorizaciones de ceses de los Centros no estatales, y el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Este Ministerio ha resuelto autorizar los ceses de actividades con los informes emitidos a los Centros no estatales:

#### *Provincia de Oviedo*

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo. Denominación: «Ursulinas de Jesús». Domicilio: Monte Naranco. Titular: Congregación de Ursulinas de Jesús.—Se autoriza cese de actividades de Bachillerato Unificado Polivalente, anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros.

#### *Provincia de Madrid*

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Hispanidad». Domicilio: Epoca, 3. Titular: Manuel Martín Fernández.—Se autoriza el cese de actividades en el nivel de BUP, anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros.

Quedan nulas y sin ningún valor las Ordenes que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros, siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**2633** *ORDEN de 14 de noviembre de 1979 por la que se concede clasificación definitiva al Centro de BUP no estatal «Auseva», de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que corresponde al Centro no estatal de Bachillerato relacionado, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se le asignaba clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron la anterior Orden ministerial de clasificación;

Resultando que la Delegación Provincial ha elevado la correspondiente propuesta acompañada del preceptivo informe de la Inspección Técnica;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio); la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden ministerial de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

#### *Provincia de Oviedo*

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo. Denominación «Auseva». Domicilio: Calle Santa Susana, 18. Titular: Instituto de Hermanos Maristas.—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP, con 20 unidades y capacidad para 800 puestos escolares. Se autoriza ampliación del Centro, quedando sin efecto la Orden ministerial de 11 de octubre de 1973 que consignaba inferior capacidad.

La anterior clasificación anula cualquier otra anterior, y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y el Centro, en sus escritos, habrá de referirse a esta Orden ministerial de clasificación definitiva, que reproducirá en cuanto le afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**2634** *ORDEN de 7 de diciembre de 1979 por la que se modifican los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar de las provincias de Alicante, Albacete, Badajoz, Cáceres y Cádiz.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar;

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en el apartado siguiente:

Unico.—Modificaciones de Centros estatales que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Dirección de los Centros existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los trasladados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen de administración especial, dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

#### *Provincia de Albacete*

Municipio: Hellín. Localidad: Cañada de Agra.—Transformación en de régimen ordinario de provisión de la Escuela graduada que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA. La composición de este Centro es de tres unidades escolares mixtas de EGB y Dirección con curso.

Municipio: Hellín. Localidad: Mingojil.—Transformación a régimen ordinario de provisión de la unidad de niños y la unidad de niñas de EGB que dependían de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA. Este Centro queda constituido como Escuela graduada, que contará con dos unidades mixtas de EGB y Dirección con curso, previa transformación a mixtas de dichas unidades.

Municipio: Hellín. Localidad: Nava.—Transformación a régimen ordinario de provisión de la unidad de niños y la unidad de niñas de EGB que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA. Este Centro queda constituido como Escuela

graduada, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso, previa transformación a mixtas de dichas unidades.

#### Provincia de Alicante

Municipio: Crevillente. Localidad: El Realengo.—Transformación en régimen ordinario de provisión de la Escuela graduada «San Luis» que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA. La composición de este Centro es de tres unidades escolares mixtas de EGB y Dirección con curso.

#### Provincia de Badajoz

Municipio: Badajoz. Localidad: Gevora del Caudillo.—Transformación a régimen ordinario de provisión de la unidad escolar mixta de EGB que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA.

Municipio: Don Benito. Localidad: Hernán Cortés.—Transformación a régimen ordinario de provisión de la Escuela graduada «12 de Octubre», domiciliada en Sonora, 8, que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA. La composición de este Centro es de siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso.

Municipio: Don Benito. Localidad: Rucas.—Transformación a régimen ordinario de provisión de la Escuela graduada «Zurbarán», domiciliada en Don Quijote, 2, que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA. La composición de este Centro es de seis unidades escolares mixtas de EGB una de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso.

Municipio: Don Benito. Localidad: Valdehornillos.—Transformación a régimen ordinario de provisión de la Escuela graduada «San Pedro y San Pablo», domiciliada en Jerte, sin número, que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA. La composición de este Centro es de siete unidades escolares de EGB y Dirección con curso.

Municipio: Don Benito. Localidad: Vivares.—Transformación a régimen ordinario de provisión de la Escuela graduada «Nuestra Señora de Guadalupe», domiciliada en Escuelas, 1, que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA. Este Centro está constituido por seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso.

Municipio: Medellín. Localidad: Yelbes.—Transformación a régimen ordinario de provisión de la Escuela graduada que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA. La composición de este Centro es de cuatro unidades escolares mixtas de EGB y Dirección con curso.

Municipio: Olivenza. Localidad: San Rafael.—Transformación a régimen ordinario de provisión de la unidad de niños y de la unidad de niñas de EGB que dependían de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA. Queda constituida una Escuela graduada con dos unidades escolares mixtas de EGB y Dirección con curso, previa transformación en mixtas de dichas unidades.

Municipio: Villanueva de la Serena. Localidad: Castillo de la Encamienda.—Transformación a régimen ordinario de provisión de la unidad escolar mixta que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA.

Municipio: Villar de Rena. Localidad: Puebla de Alcollarín. Transformación a régimen ordinario de provisión de la Escuela graduada «San Antonio», domiciliada en Segur, 2, que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA. La composición de este Centro es de cuatro unidades mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso.

Municipio: Villar de Rena. Localidad: Palazuelo.—Transformación en régimen ordinario de provisión de la Escuela graduada, domiciliada en Escuelas, que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA. La composición del Centro es de cuatro unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso.

#### Provincia de Cáceres

Municipio: Cáceres. Localidad: Valdesalor.—Transformación a régimen ordinario de provisión de la Escuela graduada que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA. Este Centro quedará con dos unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso.

Municipio: Campolugar. Localidad: Pizarro.—Transformación a régimen ordinario de provisión de la Escuela graduada domiciliada en Poblado Pizarro, que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA. Este Centro quedará con cuatro unidades escolares mixtas de EGB y Dirección con curso, previa transformación en mixtas de las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas de EGB, que componían el Centro.

Municipio: Carcaboso. Localidad: Valderrosas.—Transformación a régimen ordinario de provisión de la unidad escolar mixta de EGB que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA.

Municipio: Puebla de Argeme. Localidad: Coria.—Transformación a régimen ordinario de provisión de la Escuela gra-

duada, domiciliada en Puebla de Argeme, que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA. Este Centro quedará con cuatro unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso.

Municipio: Guijo de Galisteo. Localidad: El Batán.—Transformación a régimen ordinario de provisión del Colegio Nacional que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA. Este Centro contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso.

Municipio: Miajadas. Localidad: Alonso de Ojeda.—Transformación a régimen ordinario de provisión de la Escuela graduada, domiciliada en el Poblado Alonso de Ojeda, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA. Este Centro quedará con cuatro unidades escolares mixtas de EGB y Dirección con curso, previa transformación en mixtas de las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas de EGB que componían dicha Escuela graduada.

Municipio: Moraleja. Localidad: Las Cañadas.—Transformación a régimen ordinario de provisión de la unidad escolar mixta de EGB que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA.

Municipio: Moraleja. Localidad: Mata Baja.—Transformación a régimen ordinario de provisión de la unidad escolar mixta de EGB que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA.

Municipio: Moraleja. Localidad: La Morra.—Transformación a régimen ordinario de provisión de la unidad escolar mixta de EGB que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA.

Municipio: Moraleja. Localidad: Porciones.—Transformación a régimen ordinario de provisión de la unidad escolar mixta de EGB que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA.

Municipio: Moraleja. Localidad: La Quinta.—Transformación a régimen ordinario de provisión de la unidad escolar mixta de EGB que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA.

Municipio: Moraleja. Localidad: Rozacorderos.—Transformación a régimen ordinario de provisión de la unidad escolar mixta de EGB que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA.

Municipio: Plasencia. Localidad: Pradochona.—Transformación a régimen ordinario de provisión de la unidad de niños y la unidad de niñas de EGB dependientes de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA. Queda constituida una Escuela graduada con dos unidades escolares mixtas de EGB y Dirección con curso, previa transformación en mixtas de dichas unidades.

Municipio: Riobobos. Localidad: Pajares de la Ribera.—Transformación a régimen ordinario de provisión de la unidad escolar mixta de EGB que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA.

Municipio: Plasencia. Localidad: San Gil.—Transformación a régimen ordinario de provisión de la unidad escolar mixta que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA.

Municipio: Talayuela. Localidad: Barquilla de Pinares. Transformación a régimen ordinario de provisión de la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de EGB que dependían de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA. Queda constituida una Escuela graduada, que contará con dos unidades escolares mixtas de EGB y Dirección con curso, previa transformación a mixtas de dichas unidades.

Municipio: Talayuela. Localidad: Santa María de las Lomas. Transformación a régimen ordinario de provisión de las dos unidades escolares mixtas de EGB que dependían de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA. Queda constituida una Escuela graduada, que contará con dos unidades escolares mixtas de EGB y Dirección con curso.

Municipio: Torrejoncillo. Localidad: Valdecán.—Transformación a régimen ordinario de provisión de la Escuela graduada, domiciliada en Ronda de Torrejoncillo, que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA. Este Centro quedará con cuatro unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso.

#### Provincia de Cádiz

Municipio: Castellar de la Frontera. Localidad: Pueblo Nuevo.—Transformación a régimen ordinario de provisión del Colegio Nacional «Divino Salvador», domiciliado en calle Príncipe Juan Carlos, 36 que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA. La composición de este Centro es de 10 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente.

Municipio: Jerez de la Frontera. Localidad: Estella del Marqués.—Transformación a régimen ordinario de provisión de las cuatro unidades escolares mixtas de EGB dependientes de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA, que forman parte de la Escuela graduada «Estella del Marqués», domiciliada en Estella de Marqués, cuya composición es de siete unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Prees-

colar (párvulos) y Dirección con curso. Todas estas unidades serán de régimen ordinario de provisión.

Municipio: Jerez de la Frontera. Localidad: La Greduela. Transformación a régimen ordinario de provisión de la unidad escolar mixta de EGB que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA.

Municipio: Medina-Sidonia. Localidad: San José de Malcozinado.—Transformación a régimen ordinario de provisión de la unidad escolar mixta de EGB que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA.

Municipio: Puerto de Santa María. Localidad: Sidueña. Transformación a régimen ordinario de provisión de las dos unidades escolares mixtas de EGB que dependían de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA y que forman parte de la Escuela Graduada «Castillo de Doña Blanca», domiciliada en Poblado Castillo de Doña Blanca, y cuya composición es de tres unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Prescolar (párvulos) y Dirección con curso. Todas estas unidades son de régimen ordinario de provisión.

Municipio: Rota. Localidad: El Bercial.—Transformación a régimen ordinario de provisión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA.

Municipio: Tarifa. Localidad: Tahivilla.—Transformación a régimen ordinario de provisión de la Escuela graduada «San Isidro», que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA. Este Centro quedará con dos unidades escolares mixtas de EGB y Dirección con curso, previa transformación en mixta de la unidad de niños y la unidad de niñas de EGB que componían dicha Escuela graduada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación General Básica.

2635

*ORDEN de 27 de diciembre de 1979 por la que se reconoce y clasifica como Fundación benéfico-docente de «promoción» la denominada «Fundación Perfecto Cabré», de Tarragona.*

Visto el expediente promovido para el reconocimiento y clasificación de la «Fundación Perfecto Cabré», domiciliada en el Colegio de San José de Tarragona, con objeto de colaborar en la educación, formación y asistencia de niños y jóvenes marginados y con perturbaciones emocionales.

Resultando que don Andrés Pascual y Formatje, constituyó la Fundación «Perfecto Cabré», domiciliada en el «Colegio de San José» (Campo de Marte, sin número), de Tarragona, otorgando la carta fundacional mediante escritura otorgada por el Notario de Barcelona don Luis Roca-Sastre Muncunill, con fechas 1 de junio último y número 2.596 de su protocolo, modificando el artículo 6.º de los Estatutos en escritura otorgada ante el mismo fedatario, en 7 de noviembre siguiente y al número 4.933;

Resultando que el objeto de la Fundación es colaborar en la educación gratuita, formación y asistencia de niños y jóvenes marginados y que sufran cualquier clase de perturbación emocional por medio de programas formativos, preventivos y de recuperación, para lograr su inserción en la sociedad y atender, incluso a los familiares y al medio ambiente de los beneficiarios;

Que durante los dos primeros años, dicha colaboración se prestará en la Institución «Arzobispo Gandásegui», ubicada en Valladolid —en las tres fases previstas— en las que se atenderá a la formación e instrucción escolar, a la profesional, a la educación física, deportiva, artística, etc., y al correspondiente tratamiento médico-psíquico-pedagógico;

Resultando que el capital inicial de la Fundación está constituido por 1.000.000 de pesetas, impuesto en la libreta de ahorro número 78.395 de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, de Cataluña y Baleares (sucursa) de Tarragona), y una subvención del Consejo Superior de Protección de Menores de 13.860.000 pesetas, para el pago de los costos de funcionamiento de la mencionada Instituto «Arzobispo Gandásegui», de Valladolid;

Resultando que el órgano de gobierno de la Fundación, denominado Consejo General, estará integrado por un mínimo de cinco Vocales y un máximo de once (vitalicios y electivos), en la forma siguiente:

Presidente: Don Andrés Pascual Formatje (Fundador).

Vocales: Don David Arias Alonso; Don Angel Gabriel Marco Purren; don Jorge Torrent Solá y doña Asunción Cabré Cabré; Que en el expediente constan las filaciones de todos ellos así como la aceptación de sus respectivos cargos;

Resultando que en los Estatutos se establecen las formas de deliberar y adoptar acuerdos, y el procedimiento de designación de los miembros del Órgano de gobierno y para cubrir vacantes en las vocalías como, asimismo, las atribuciones de los Consejeros;

Resultando que igualmente se regula cuanto afecta a la contabilidad y gestión económica, con sometimiento expreso al Portectorado de este Ministerio, de conformidad con la normativa vigente en materia de Fundaciones;

Resultando que la Delegación Provincial de Tarragona informa favorablemente el expediente;

Vistos la Ley General de Educación, el Reglamento de 21 de julio de 1972, el Real Decreto de 29 de julio de 1979 y demás disposiciones de pertinente aplicación; y

Considerando que con arreglo al artículo 137 de la Ley General de Educación corresponde a este Ministerio el reconocimiento y clasificación de las Fundaciones docentes, así como acordar su inscripción en el Registro, siendo atribuidas estas facultades al titular del Departamento, conforme prescribe el artículo 103.4 del Reglamento de 21 de julio de 1972, y dado el carácter benéfico-docente de la que se instituye, se define también su competencia en el Real Decreto de 29 de junio de 1979;

Considerando que el objeto fundacional, definido en el artículo 5.º de los Estatutos, configura la Fundación como benéfico-docente de «promoción», conforme al artículo 2.º, 4 del Reglamento, constando el programa de actividades —que se desarrollará en tres fases sucesivas— y el estudio económico exigido en el artículo 22 del mismo texto legal;

Considerando que tanto el presupuesto ordinario acompañado, como del citado estudio económico y programa de actividades, se comprueba la viabilidad del cumplimiento de los fines propuestos, por aplicación de las rentas del capital fundacional y subvención concedida por el Consejo Superior de Protección de Menores;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado los requisitos y formalidades previstos en el ordenamiento jurídico vigente;

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos y Fundaciones y el dictamen número 44.552 de la Asesoría Jurídica, acuerda:

Primero.—Reconocer y clasificar como Fundación benéfico-docente de «promoción» a la denominada «Fundación Perfecto Cabré» domiciliada en el «Colegio de San José», de Tarragona, para colaborar en la educación de niños y jóvenes marginados y que sufran cualquier clase de perturbación emocional, así como su correspondiente inscripción en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—Confirmar el Consejo General constituido como Órgano de gobierno de la Fundación, bajo la Presidencia vitalicia del Fundador, don Andrés Pascual y Formatje.

Tercero.—Que de la presente se cursen los traslados previstos y su formal publicación.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 27 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Sr. Subdirector general de Recursos y Fundaciones.

## MINISTERIO DE TRABAJO

2636

*ORDEN de 21 de diciembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Delgado Suárez.*

Ilmo Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 21 de junio de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Delgado Suárez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso cuarenta y un mil trescientos nueve, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y ocho por la que se dictó Laudo de Obligado Cumplimiento para Centros de Enseñanza no estatal y contra resolución del Ministerio de Trabajo de tres de julio de mil novecientos setenta y ocho, debemos confirmar como confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho; sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario.